

Contenido

1. Objetivo	1
2. Alcance	1
3. Marco normativo	2
4. Definiciones	2
5. Responsabilidades	4
6. Políticas de operación	6
7. Diagrama de flujo	7
8. Descripción de las actividades	11
9. Formatos	13

Control de cambios

Revisión	Fecha	Descripción del cambio
01	31/07/2025	Actualización del documento con motivo de la emisión del Acuerdo IECM/ACU-CG-154/2024.
00	23/08/2023	Emisión de documento.

1. Objetivo

Establecer los actos relativos al procedimiento de registro de partidos políticos locales en la Ciudad de México, y en caso de que se cumplan los requisitos previstos en la ley, otorgar el reconocimiento como entidades de interés público para que gocen de los derechos y prerrogativas, y se sujeten a las obligaciones previstas en la normativa aplicable.

2. Alcance

Las áreas involucradas intervienen en las diversas etapas: Desde la preparación y emisión de la Convocatoria y documentación aplicable, y concluye con la resolución que emite el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, sobre la procedencia o improcedencia del registro como partido político local, y en su caso la expedición del certificado e inscripción en el Libro respectivo.

Las áreas involucradas son:

- Instituto Nacional Electoral (INE).
- Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (CG).
- Comisión Permanente de Asociaciones Políticas y Fiscalización (CAPyF).
- Secretaría Ejecutiva (SE).
- Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización (DEAPyF).

Sujetos:

- Agrupaciones Políticas Locales con registro ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (APL).
- Organizaciones ciudadanas legalmente constituidas en asociación civil (OC).

3. Marco normativo:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Partidos Políticos.
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
- Reglamento para el registro de partidos políticos locales ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones interesadas en obtener su registro como Partido Político Local a partir del año 2025, emitidos por el INE.
- Lineamientos para realizar notificaciones electrónicas a los actores políticos y asociaciones políticas, competencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas.

4. Definiciones

Afiliación: Manifestación formal de adhesión que voluntaria, libre e individualmente que suscribe la persona ciudadana en favor de la organización en proceso de constitución de un partido político local.

Aplicación móvil o APP: Herramienta tecnológica desarrollada por el Instituto Nacional Electoral para que las organizaciones ciudadanas y agrupaciones políticas locales en proceso de constitución como partido político local, recaben las afiliaciones de la ciudadanía, correspondiente al resto de la entidad.

Cédula de registro de auxiliar: Documento que genera el sistema informático de la aplicación móvil, al momento en que las personas auxiliares registradas por las organizaciones de la ciudadanía y las agrupaciones políticas locales en proceso de constitución como partido político local se dan de alta en la APP. Integrada por las imágenes del anverso y reverso de la Credencial para Votar original vigente, la imagen de la firma manuscrita digitalizada y la fotografía viva de la persona auxiliar.

Demarcación Territorial: Cada una de las dieciséis delimitaciones geográficas, base de la división territorial y de la organización política administrativa de la Ciudad de México.

Distrito Electoral Uninominal: Cada una de las treinta y tres delimitaciones geográficas en que se divide el territorio de la Ciudad de México a fin de realizar las elecciones.

Documentos Básicos: Instrumentos que norman las actividades del partido político en formación, tales como: Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatuto y Protocolo de

Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Política en Razón de Género.

FURA: Formato Único de Registro de Auxiliares que será utilizado por las organizaciones ciudadanas y agrupaciones políticas locales para acreditar, ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México, a las personas que le ayudarán a recabar las afiliaciones a través de la aplicación móvil.

Garantía de audiencia: Proceso mediante el cual las representaciones acreditadas de las organizaciones ciudadanas y agrupaciones políticas locales pueden solicitar la revisión de las afiliaciones enviadas al Instituto Nacional Electoral a través de la aplicación móvil, para visualizar el expediente electrónico y realizar las manifestaciones que consideren pertinentes.

Mesa de control: Personal adscrito al Instituto Electoral de la Ciudad de México que revisa visualmente la información correspondiente al expediente electrónico, con el fin de verificar y clasificar la información relativa a las afiliaciones que fueron captadas y enviadas mediante la aplicación móvil, para su correcto procesamiento.

Notificación de intención: Escrito que presentan las organizaciones ciudadanas y/o agrupaciones políticas locales ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México, a través de la representación acreditada, en el que manifiestan su intención de constituirse como partido político local.

Organización u Organizaciones: Grupo de personas ciudadanas legalmente constituidas en asociación civil o agrupación política local, solicitantes de registro como partido político local.

Partido Político Local o PPL: El que obtenga su registro como tal ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Persona Afiliada: La persona ciudadana que, en pleno goce y ejercicio de sus derechos político-electorales, se registra libre, voluntaria e individualmente a un partido político local en formación.

Portal Web: Componente del Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos, que permite el registro de las organizaciones de la ciudadanía interesadas en constituirse como PPL por parte del OPLE, la administración del registro de personas auxiliares por parte de las organizaciones, así como la consulta de los reportes estadísticos y nominativos relacionados con los registros de personas afiliadas, incluyendo los estatus del resultado de la revisión en Mesa de Control y el desahogo de Garantía de Audiencia.

Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos: Sistema informático entre cuyos componentes se encuentran el portal web, la aplicación móvil y una plataforma de gestión de la información que permite el procesamiento de datos e imágenes recabadas a través de la aplicación móvil, así como la verificación de la situación registral.

Sistema de Registro o SIRPPL: Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales

administrado por el Instituto Nacional Electoral.

Situación registral: Es el estatus que obra en la base de datos del Padrón Electoral sobre el registro de la Credencial para Votar de las personas ciudadanas.

5. Responsabilidades

Agrupaciones Políticas Locales y Organización Ciudadanas

- Entregar su escrito de notificación de intención y documentación anexa de constituirse como partido político local en el mes de enero del año siguiente al de la elección de la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.
- Efectuar el registro de auxiliares e iniciar el proceso de afiliación a través de la aplicación móvil.
- Salvaguardar los datos de las personas a quienes acrediten como auxiliares y hacer uso de ellos exclusivamente para los fines para los que fueron recabados.
- Promover la correcta operación y uso de la aplicación móvil.
- Solicitar el derecho de garantía de audiencia respecto de las afiliaciones no contabilizadas en la mesa de control.
- Presentar el calendario y confirmación de asambleas distritales o de demarcación territorial y local constitutiva.
- Celebrar las asambleas distritales o de demarcación territorial y local constitutiva, así como realizar el proceso de afiliación en el plazo establecido en la normativa aplicable.
- Implementar las medidas que garanticen la protección de datos personales de las personas ciudadanas que ejerzan su derecho político electoral de afiliación.
- Presentar informes de gastos mensuales del origen, monto, destino y aplicación de los recursos utilizados para la constitución del partido político local.
- Entregar la solicitud de registro y documentación anexa para constituirse como partido político local en el mes de enero del año anterior al de la siguiente elección.
- Las demás obligaciones que establezca la normativa aplicable.

Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización

- Elaborar el anteproyecto de Acuerdo, el reglamento y la Convocatoria respectiva.
- Recibir el escrito de notificación de intención e integrar el expediente respectivo.
- Informar al INE sobre las notificaciones de intención recibidas, así como aquellas que resultaron procedentes e improcedentes.
- Verificar el cumplimiento de los requisitos y formalidades establecidas en la normativa aplicable.
- Emitir requerimiento en caso de existir error u omisión en la información y/o documentación presentada por la organización.
- Emitir procedencia de la intención en caso de cumplir con los requisitos y formalidades establecidas, y en caso de cumplir lo solicitado en el requerimiento.
- Tener por no presentada la notificación de intención en caso de no cumplir con el requerimiento formulado.

- Registrar a las organizaciones procedentes en los Sistemas del INE (SIRPPL y el Portal Web del Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos).
- Implementar la Mesa de control para revisar las afiliaciones captadas a través de la aplicación móvil.
- Programar la garantía de audiencia y levantar acta circunstanciada de su celebración.
- Certificar las asambleas que celebren las organizaciones y levantar el acta circunstanciada.
- Solicitar al INE que proceda a realizar la compulsas de las afiliaciones de las organizaciones a través de asambleas y aplicación móvil.
- Examina la solicitud de registro y verifica el cumplimiento de los requisitos y del procedimiento conforme a la normativa aplicable y formula los anteproyectos de Dictámenes con proyecto de resolución.
- Notificar la resolución a la organización, y en su caso, expedir el certificado e inscribir en el Libro de registro al nuevo partido político local.
- Las demás obligaciones que establezca la normativa aplicable.

Comisión de Asociaciones Políticas y Fiscalización

- Aprobar el proyecto de Acuerdo por el que se emite el Reglamento y la Convocatoria respectiva.
- Discutir y aprobar los anteproyectos de dictámenes y resolución, y remitirlos al Consejo General.
- Las demás obligaciones que establezca la normativa aplicable.

Secretaría Ejecutiva

- Acreditar a las personas funcionarias que acudirán a certificar las asambleas.
- Las demás obligaciones que establezca la normativa aplicable.

Consejo General

- Aprobar el Reglamento para el registro de partidos políticos locales y la Convocatoria respectiva.
- Aprobar la resolución relativa a la procedencia o improcedencia del registro de la organización como partido político local dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la presentación de la solicitud de registro.
- Las demás obligaciones que establezca la normativa aplicable.

Instituto Nacional Electoral

- Remite a la DEAPyF el resultado de la compulsas, informado la situación registral de las personas afiliadas a las organizaciones.
- Las demás obligaciones que establezca la normativa aplicable.

6. Políticas de operación

1. Apego al marco legal y normativo.

Garantizar que todos los procedimientos relacionados con la Constitución de PPL se ejecuten estrictamente conforme a la normativa electoral vigente, respetando los plazos, requisitos y directrices establecidas por la legislación aplicable.

2. Promoción de igualdad y accesibilidad.

Asegurar que las herramientas tecnológicas y procedimientos implementados sean inclusivos, equitativos y de fácil acceso para las partes interesadas, protegiendo el derecho de asociación como parte fundamental del proceso.

3. Seguridad de la información.

Establecer y aplicar medidas efectivas para la protección de los datos personales de la ciudadanía involucrada en el proceso de afiliación, conforme a las leyes de protección de datos personales, garantizando su confidencialidad, integridad y uso adecuado.

4. Enfoque basado en la Fiscalización.

Implementar mecanismos claros, transparentes y confiables para fiscalizar los recursos económicos utilizados por las organizaciones ciudadanas y las agrupaciones políticas locales en sus actividades de registro, afiliación y asambleas, quienes deberán adoptar controles internos eficaces que respalden el cumplimiento de los principios de fiscalización.

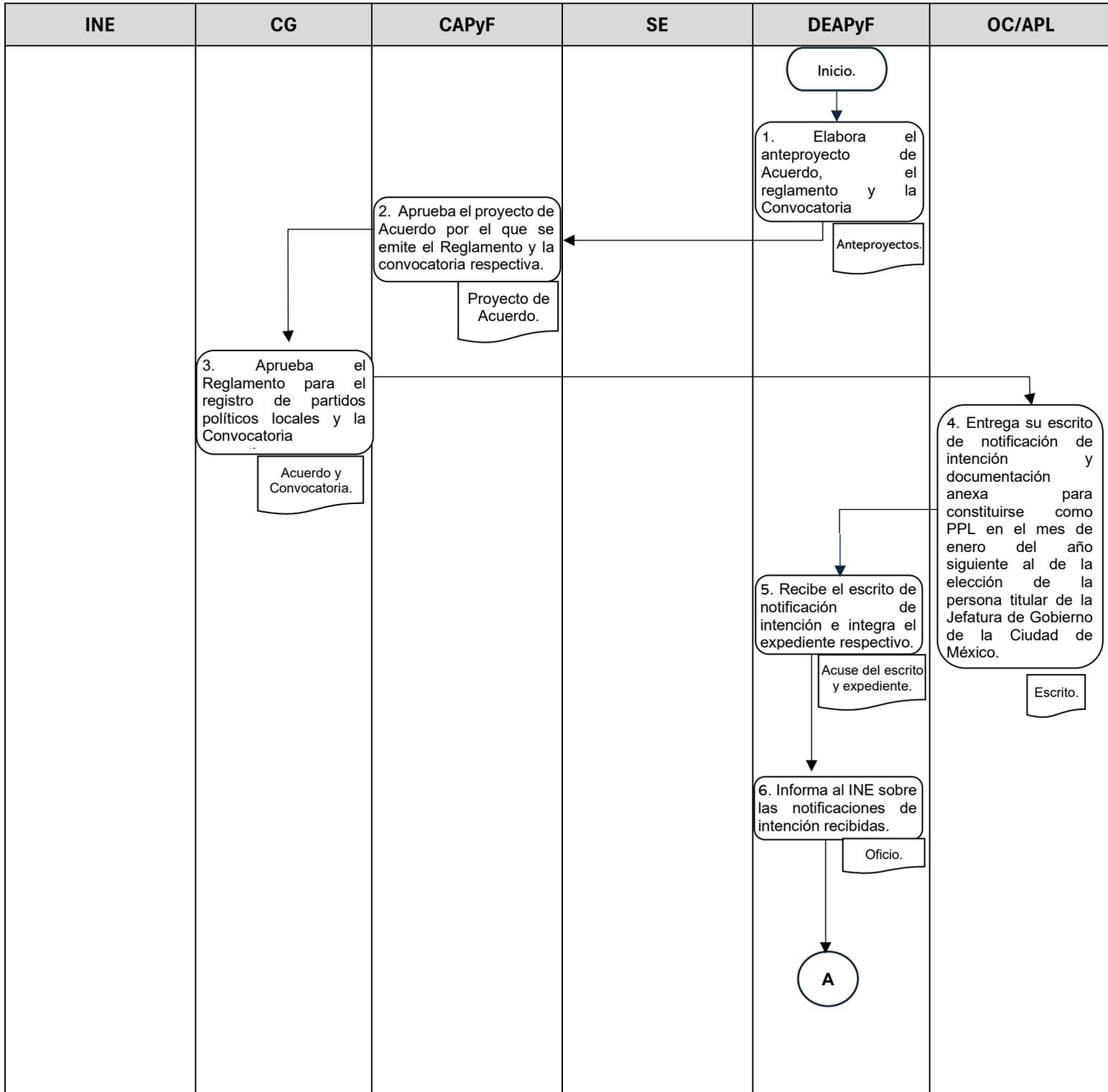
5. Gestiones basadas en riesgos.

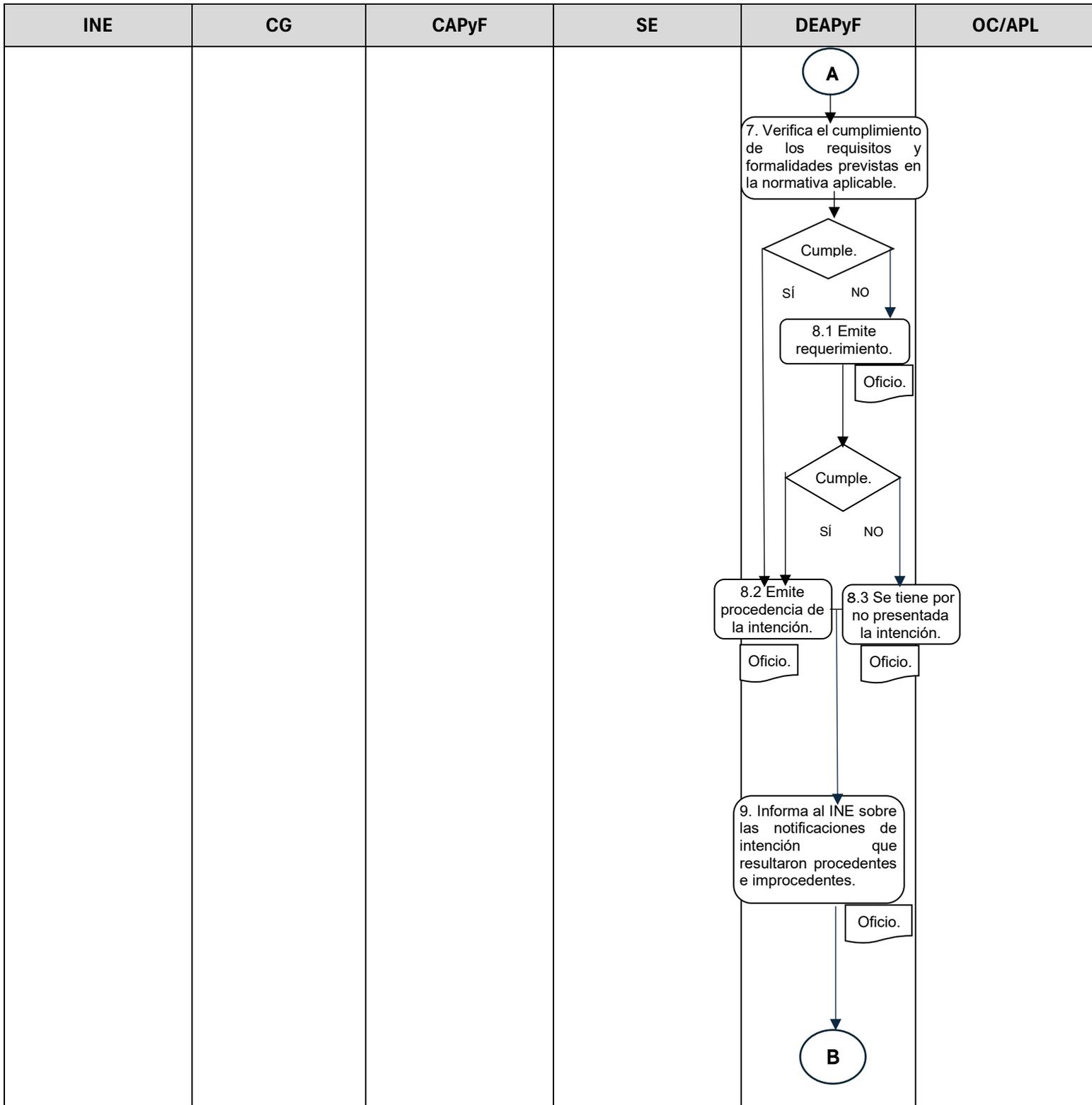
Evaluar, gestionar y mitigar riesgos asociados a la logística, seguridad e infraestructura de las asambleas por demarcación territorial, distritales y local constitutiva, garantizando la integridad física de la ciudadanía y el personal del Instituto, así como las condiciones necesarias para el desarrollo de las actividades conforme a la normatividad aplicable.

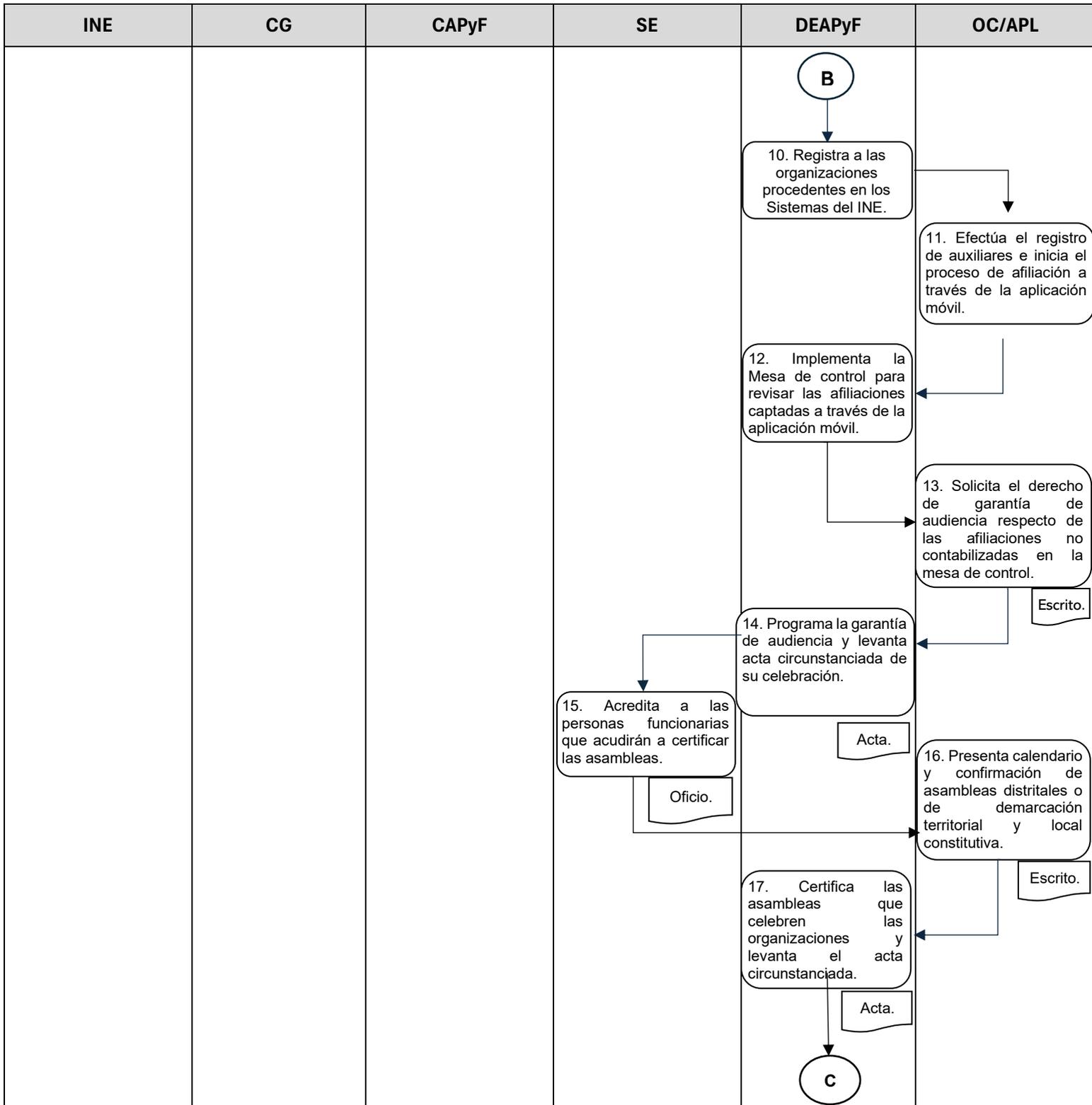
6. Garantía de audiencia y resolución oportuna.

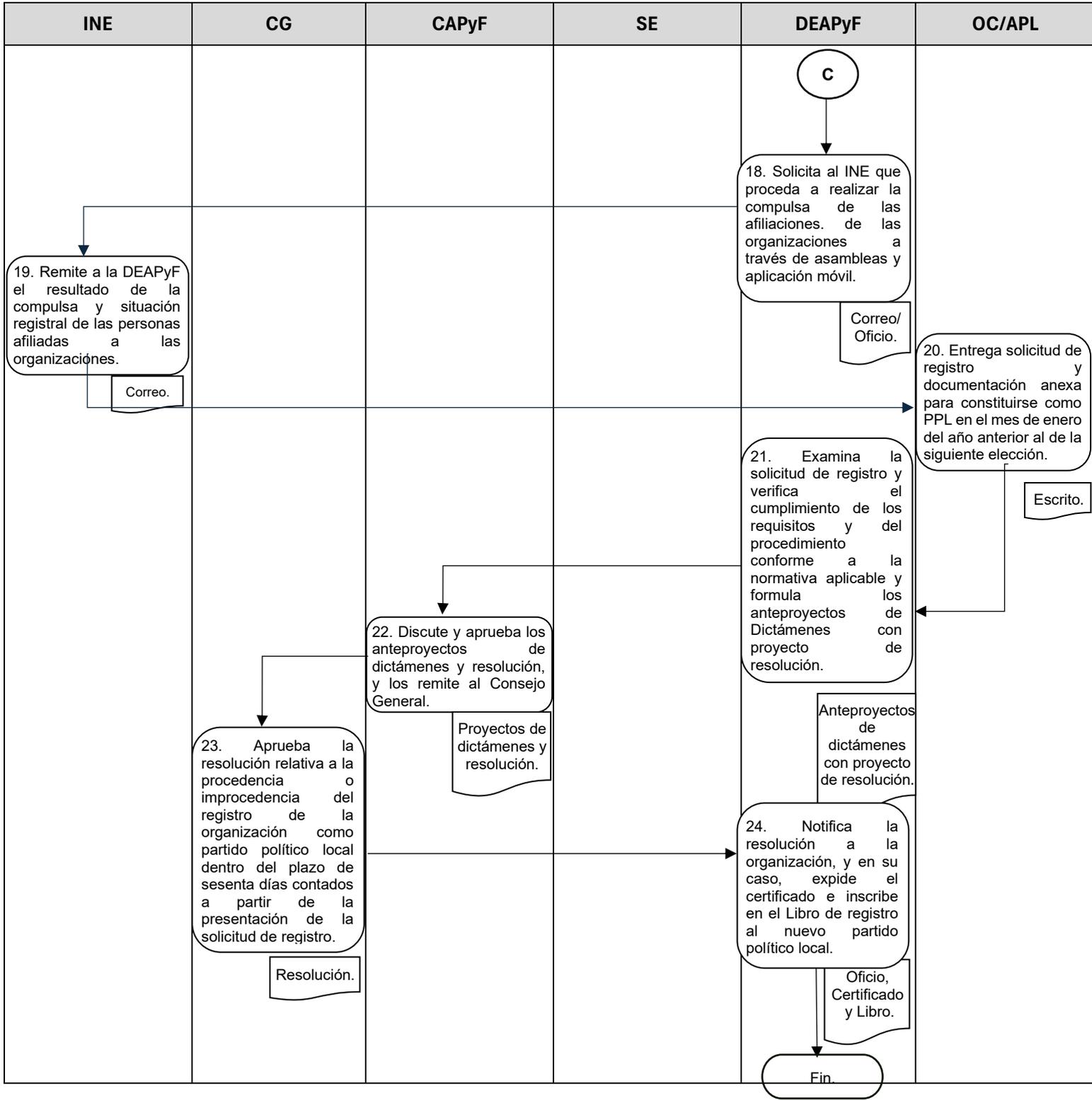
Proveer canales claros y accesibles para que las organizaciones ejerzan su derecho de garantía de audiencia, asegurando la emisión de resoluciones fundadas y motivadas y dentro de los plazos establecidos por la normativa electoral.

7. Diagrama de flujo









Descripción de las actividades

No.	Actividad	Área responsable	Documento empleado
1	Elabora el anteproyecto de Acuerdo, el reglamento y la Convocatoria respectiva.	DEAPyF.	Anteproyectos.
2	Aprueba el proyecto de Acuerdo por el que se emite el Reglamento y la Convocatoria respectiva.	CAPyF.	Proyecto de Acuerdo.
3	Aprueba el Reglamento para el registro de partidos políticos locales y la Convocatoria respectiva.	CG.	Acuerdo y Convocatoria.
4	Entrega escrito de notificación de intención y documentación anexa para constituirse como PPL en el mes de enero del año siguiente al de la elección de la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.	OC/APL.	Escrito.
5	Recibe el escrito de notificación de intención e integra el expediente respectivo.	DEAPyF.	Acuse del escrito y expediente.
6	Informa al INE sobre las notificaciones de intención recibidas.	DEAPyF.	Oficio.
7	Verifica el cumplimiento de los requisitos y formalidades establecidas en la normativa aplicable. ¿Cumple? SI: Ir a la actividad 8.2. NO: Ir a la actividad 8.1.	DEAPyF.	No aplica.
8.1	Emite requerimiento en caso de existir error u omisión en la información y/o documentación presentada por la organización. ¿Cumple? SI: Ir a la actividad 8.2. NO: Ir a la actividad 8.3.	DEAPyF.	Oficio de requerimiento.
8.2	Emite procedencia de la intención en caso de cumplir con los requisitos y formalidades establecidas, y en caso de cumplir lo solicitado en el requerimiento. Ir a la actividad 9.	DEAPyF.	Oficio de procedencia.
8.3	NO: Se tiene por no presentada la notificación de intención en caso de no cumplir con el requerimiento formulado. Ir a la actividad 9.	DEAPyF.	Oficio de no presentación.
9	Informa al INE sobre las notificaciones de intención que resultaron procedentes e improcedentes.	DEAPyF.	Oficio.
10	Registra a las organizaciones procedentes en los Sistemas del INE (SIRPPL y el Portal Web del Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación	DEAPyF.	No aplica.

No.	Actividad	Área responsable	Documento empleado
	Ciudadana y Actores Políticos).		
11	Efectúa el registro de auxiliares e inicia el proceso de afiliación a través de la aplicación móvil.	OC/APL.	No aplica.
12	Implementa la Mesa de control para revisar las afiliaciones captadas a través de la aplicación móvil.	DEAPyF.	No aplica.
13	Solicita el derecho de garantía de audiencia respecto de las afiliaciones no contabilizadas en la mesa de control.	OC/APL.	Escrito.
14	Programa la garantía de audiencia y levanta acta circunstanciada de su celebración.	DEAPyF.	Acta.
15	Acredita a las personas funcionarias que acudirán a certificar las asambleas.	SE.	Oficio.
16	Presenta calendario y confirmación de asambleas distritales o de demarcación territorial y local constitutiva.	OC/APL.	Escrito.
17	Certifica las asambleas que celebren las organizaciones y levantan el acta circunstanciada.	DEAPyF.	Acta.
18	Solicita al INE que proceda a realizar la compulsión de las afiliaciones de las organizaciones a través de asambleas y aplicación móvil.	DEAPyF.	Correo/ Oficio.
19	Remite a la DEAPyF el resultado de la compulsión, informado la situación registral de las personas afiliadas a las organizaciones.	INE.	Correo.
20	Entrega la solicitud de registro y documentación anexa para constituirse como PPL en el mes de enero del año anterior al de la siguiente elección.	OC/APL.	Escrito.
21	Examina la solicitud de registro y verifica el cumplimiento de los requisitos y del procedimiento conforme a la normativa aplicable y formula los anteproyectos de Dictámenes con proyecto de resolución.	DEAPyF.	Anteproyectos de dictámenes con proyecto de resolución.
22	Discute y aprueba los anteproyectos de dictámenes y resolución, y los remite al Consejo General.	CAPyF.	Proyectos de dictámenes y resolución.
23	Aprueba la resolución relativa a la procedencia o improcedencia del registro de la organización como partido político local, dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la presentación de la solicitud de registro.	CG.	Resolución.
24	Notifica la resolución a la organización, y en su caso, expide el certificado e inscribe en el Libro de registro al nuevo partido político local.	DEAPyF.	Oficio, certificado y Libro.
FIN			

8. Formatos

- a) DEAPF/FR/01 Formato de manifestación de intención de solicitud de registro como partido político local.
- b) Anexo 1. Modelo único de estatutos que deberán observar las asociaciones civiles interesadas en participar en el proceso de formación de partidos políticos locales en la Ciudad de México.
- c) DEAPF/FR/02 Formato de aceptación de notificaciones electrónicas.
- d) DEAPF/FR/03 Formato de informe de capacidad económica.
- e) DEAPF/FR/04 Formato de calendario de asambleas.
- f) DEAPF/FR/05 Formato de confirmación de celebración de asamblea constitutiva.
- g) DEAPF/FR/06 Formato único de registro de auxiliares (FURA).
- h) DEAPF/FR/07 Formato de solicitud de registro de partido político local.